

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Alonso Flores Ramírez

Expediente: 013/2026

SUMARIO

1. Se requirió al sujeto obligado, el monto total recaudado a través del programa TuEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025; cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados; todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. 2. El sujeto obligado al momento de dar respuesta a la solicitud, proporciona los montos recaudados en los años 2023, 2024 y 2025. 3. Sobre lo anterior, el particular se inconforma por considerar que la lo expresado como respuesta es incompleta, por lo que, posterior al estudio y análisis, se determina modificar la respuesta, instruyendo al sujeto obligado a pronunciarse de manera fundada y motivada sobre los otros dos cuestionamientos de la solicitud, a su vez, en caso de ser procedente, llevar a cabo el procedimiento de inexistencia de la información.


Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **013/2026** promovido por **Alonso Flores Ramírez**, en contra de **Ayuntamiento de Saltillo**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha 12 de enero del año 2026, se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual, a la letra dice:

“Se solicita el monto total recaudado a través del programa TuEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025. Se solicita detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. Detallar fecha, monto invertido, ubicación y obra.” SIC.

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha 23 de enero del año 2026, el sujeto obligado brinda respuesta a la solicitud de información, a través de un oficio signado por la Titular de la Dirección de Ingresos, en el cual se manifiesta lo siguiente:



**POR AMOR A
SALTILLO**

Unidad Administrativa
de Ingresos

OFICIO: DI/110/2026
Saltillo, Coahuila, a 20 de enero de 2026

LIC. LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO
DIRECTORA DE JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PRESENTE

En respuesta a su escrito sin número que relaciona al oficio identificado con el número INFO/012/26, en el que requiere información relativa a la solicitud de información pública, que a letra dice "... Se solicita el monto total recaudado a través del programa TuEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025. Se solicita detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. Detallar fecha, monto invertido, ubicación y obra...."

Al respecto me permito informarle, lo que a esta Dirección corresponde:

INGRESOS	
PARQUÍMETROS	
2023	\$ 633,458.08
2024	\$ 2,379,962.88
2025	\$ 1,019,954.57

Durante los años 2020, 2021 y 2022, no se recaudaron ingresos por concepto de parquímetros toda vez que no estuvieron en funcionamiento en virtud de la transición de cambio a los parquímetros electrónicos.


Sin otro particular.

A tentamente

LIC. AILLEEN ALEJANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

c.c.p. - M.A. URSETTE ALVAREZ CUELLAR TESORERA MUNICIPAL - PARA SU CONOCIMIENTO
c.c.p. - ARCHIVO
AAU/veag

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila.
Teléfono (844) 438 25 74 Ext. 2283



SALTILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. En fecha 23 de enero del año 2026, se interpuso recurso de revisión en contra de **Ayuntamiento de Saltillo**. En dicho medio el recurrente expone su inconformidad con lo proporcionado, manifestando lo siguiente:

“El sujeto obligado entrega información incompleta. No brinda la solicitud de «detallar cuánto se ha invertido desde esos años (2020 a 2025) en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. Detallar fecha, monto invertido, ubicación y obra» SIC.



CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 23 de enero del año 2026, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 013/2026 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. En fecha 26 de enero del año 2026, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **013/2026**.

Mediante oficio SEFIRC/1.8.071/2026 de fecha 27 de enero del año 2026, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

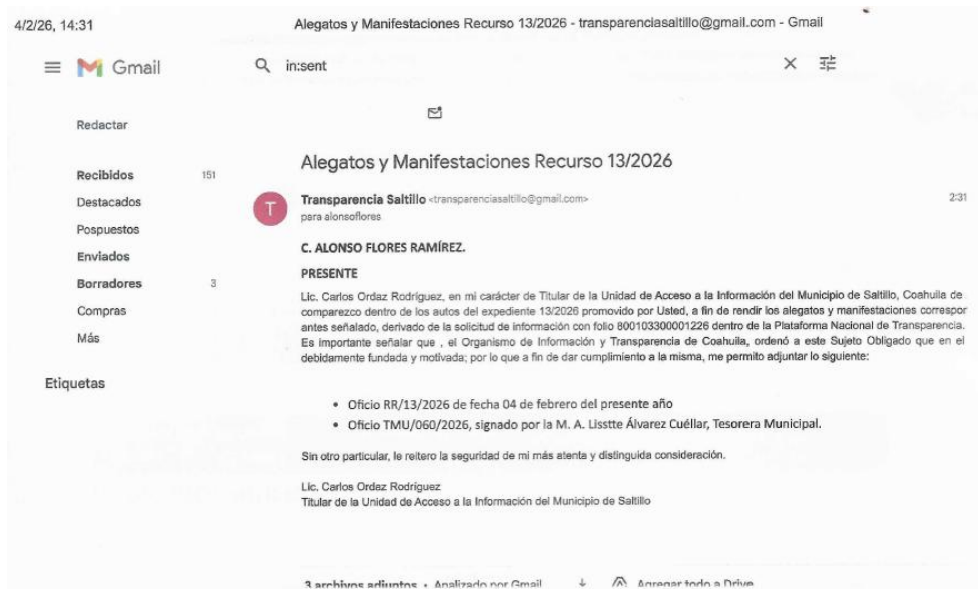
SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha 5 de febrero del año 2026, el sujeto obligado rinde informe justificado como contestación al recurso de revisión, a través de los oficios que se describen a continuación y que fueron enviados a la persona solicitante vía correo electrónico a alonsoflores@vanguardia.com.mx:

- Oficio de fecha 4 de febrero del año 2026, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual se manifiesta: “[...] V. En consecuencia, a lo anterior, se envió en fecha veintiocho de enero del presente año, oficio RR/13/2026, a la Tesorería Municipal en el cual se solicita amplíe su respuesta. VI. En relación a lo anterior, en fecha treinta de enero del año en curso se recibió oficio número TMU/060/2026, signado por la M. A. Lissette Álvarez Cuéllar, Tesorera Municipal de Saltillo, en el cual informa no es posible determinar el monto total recaudado que se ha invertido en obra debido a que se dirige a financiar de manera global las prioridades y programas establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente. En cuando al tema de nómina informa que los organigramas y tabuladores salariales se encuentran

disponibles en la página de transparencia del Municipio. Se anexa dicho oficio al presente documento. [...]” SIC.

- Oficio TMU/0042/2026 de fecha 29 de enero del año 2026, firmado por el Titular de la Dirección de Egresos, en el cual se manifiesta: “[...] De acuerdo a la solicitud referente al «monto recaudado a través del programa TUEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025» Esta Dirección de Egresos no cuenta con el monto recaudado, le corresponde a la Dirección de Ingresos. Ahora bien, respecto a «detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados», de lo anterior cabe mencionar que el área de parquímetros no tiene asignado presupuesto a ejercer por sí sola, dicha área es dependiente de la Unidad Administrativa denominada “Comercio” el cual su presupuesto asignado es público. Cabe hacer mención que el recurso por «programa TUEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo», no pertenece a un recurso con carácter “etiquetado” el mismo se integra a los Ingresos de libre disposición del Municipio y son ejercidos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado, su aplicación se dirige a financiar de manera global las prioridades y programas establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente. [...]” SIC.

Adjuntándose además la evidencia de que esta información fue remitida a la parte ciudadana vía correo electrónico el día 4 de febrero del año 2026:



CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de

la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. La hoy persona recurrente en fecha 12 de enero del año 2026, presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado brinda respuesta a la solicitud en fecha 23 de enero del año 2026, de acuerdo con lo especificado en el antecedente segundo de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión, de acuerdo con lo especificado en el antecedente tercero de la presente, inició a partir del día 26 de enero del año 2026, que es el día hábil siguiente en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información, y toda vez que el recurso de revisión es considerado de fecha 23 de enero del año 2026, misma fecha que la respuesta a la solicitud de información, según se advierte del acuse de recibo, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Previo al estudio de los agravios que expresa la inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto se tiene que, la parte agraviada requirió por parte del sujeto obligado a través de su solicitud de información, lo siguiente:

“Se solicita el monto total recaudado a través del programa TuEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025. Se solicita detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. Detallar fecha, monto invertido, ubicación y obra.” SIC.

Sobre lo anterior, si bien en un primer término el sujeto obligado omitió dar respuesta completa a la solicitud de información omitiendo pronunciarse sobre: *“...Se solicita detallar*

cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación...”, de las constancias en el presente asunto se corrobora que el sujeto obligado se pronunció sobre los dos anteriores requerimientos, en fecha 5 de febrero del año 2026, mediante su informe justificado como contestación al recurso de revisión a esta Autoridad Garante, una vez interpuesto y admitido el mismo, tal y como quedó descrito en el antecedente sexto de la presente. Siendo que al brindar la información suficiente y necesaria para considerar la respuesta del sujeto obligado como completa, es menester que quede asentado que dicha respuesta se notificó a la cuenta de correo electrónico del particular (alonsoflores@vanguardia.com.mx), por lo que desde esa fecha cuenta con la información faltante a su solicitud de información.

En atención a lo anterior y en consecuencia a lo previamente fundado y analizado, con base en las consideraciones de hecho y derecho antes planteadas, se determina procedente **sobreseer** el presente asunto con fundamento en el artículo 120 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, porque ha quedado sin materia el recurso de revisión, toda vez que, se proporcionó la información faltante a la respuesta de la solicitud de información. Por lo expuesto y fundado el Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila.

Artículo 120. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

- I. La persona recurrente se desista;*
- II. La persona recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;*
- III. El Sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.*

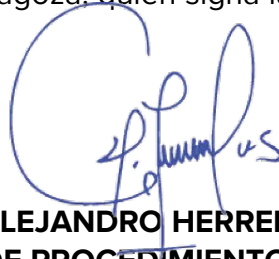
RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos de los considerandos de la presente resolución.



SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de marzo del año 2026, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.



M. D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS
TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE
COAHUILA

JAHC/MAZR

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2026.

Oficio No. TMU/060/2026

Asunto: se contesta solicitud de información.

LIC. CARLOS ORDAZ RODRÍGUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE. –

En atención a su oficio identificado con el número RR/13/25, remitido a esta Tesorería Municipal en fecha 28 de enero de 2026, a través del cual el C. Alfonso Flores Ramírez, interpuso un Recurso de Revisión identificado con el número 013/1016, en contra de la solicitud de información con número de folio 800103300001226, en el cual solicita diversa información relativa a la solicitud de información pública, la cual consiste en lo siguiente:

".....Se solicita el monto total recaudado a través del programa TuEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025. Se solicita detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. Detallar fecha, monto invertido, ubicación y obra...(sic)"

En ese sentido, me permito remitir a Usted la información proporcionada por la Dirección de Egresos, adscrita a esta Tesorería Municipal, lo anterior para los efectos legales que resulten conducentes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.


M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR.
TESORERA MUNICIPAL.

c.c.p. Lesly Mariana Almanza Samaniego- Directora Jurídica de la Tesorería Municipal
c.c.p.: Archivo

*Saltillo, Coahuila a, 29 de enero de 2026
TMU/DE/0042/2026*

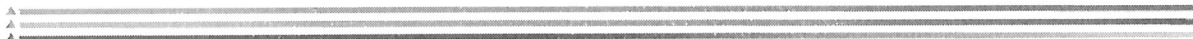
*Lic. Lesly Mariana Almanza Samaniego.
Titular de la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal.
Presente.*

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, además de dar contestación a su oficio TMU/DJ/22/2026 de fecha 28 de enero de 2026, el cual se refiere al oficio identificado con el número RR/13/26, a través del cual informa del Recurso de Revisión identificado con el número 013/1016, en contra de la solicitud de información con número de folio 800103300001226, en el cual solicita diversa información relativa a la solicitud de información pública, la cual consiste en lo siguiente:

" Se solicita el monto total recaudado a través del programa TuEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025. Se solicita detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados. También se solicitan todas las obras y acciones que se hayan realizado en el Centro Histórico de Saltillo con el uso de esta recaudación. Detallar fecha, monto invertido, ubicación y obra ... (sic)"

De acuerdo a la solicitud referente al "monto recaudado a través del programa TUEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo desde 2020 al 2025." Esta Dirección de Egresos no cuenta con el monto recaudado, le corresponde a la Dirección de Ingresos. Ahora bien, respecto a "detallar cuánto se ha invertido desde esos años en la operación del mismo programa en aspectos como la renta de oficinas y nómina de empleados.", de lo anterior cabe mencionar que el área de parquímetros no tiene asignado presupuesto a ejercer por si sola, dicha área es dependiente de la Unidad Administrativa denominada "Comercio" el cual su presupuesto asignado es público.

Cabe hacer mención que el recurso por "programa TUEspacio de parquímetros en el Centro Histórico de Saltillo", no pertenece a un recurso con carácter "etiquetado"



Gobierno Municipal de Saltillo

Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. Teléfono (844) 438 25 76
Ext. 2286



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

el mismo se integra a los Ingresos de libre disposición del Municipio y son ejercidos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado, su aplicación se dirige a financiar de manera global las prioridades y programas establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los tabuladores de salarios son públicos, se encuentran autorizados en los presupuestos; Los organigramas que corresponde a cada área también son públicos, y se detallan a los empleados y categoría al que pertenecen.

Organigramas:

<https://transparenciasaltillo.mx/articulo-21/estructura-organica-facultades-y-responsabilidades/>

Remuneraciones:

<https://transparenciasaltillo.mx/articulo-21/remuneracion-mensual-por-puesto/>

Los presupuestos, son de carácter público, y puede consultarse en el histórico de transparencia, de la página oficial del Municipio de Saltillo, en el siguiente link:

<https://transparenciasaltillo.mx/articulo-21/ejercicios-fiscales/>

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS



C.P. LEONCIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

c.c.p. M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, TESORERA MUNICIPAL
c.c.p. ARCHIVO,
LRS/JAB



in:sent



Redactar

Recibidos 151

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 3

Compras

Más

Etiquetas

Alegatos y Manifestaciones Recurso 13/2026



Transparencia Saltillo <transparenciasaltillo@gmail.com>
para alonsoflores

2:31

C. ALONSO FLORES RAMÍREZ.

PRESENTE

Lic. Carlos Ordaz Rodríguez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, Coahuila de comparezco dentro de los autos del expediente 13/2026 promovido por Usted, a fin de rendir los alegatos y manifestaciones correspondientes antes señalado, derivado de la solicitud de información con folio 800103300001226 dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia. Es importante señalar que, el Organismo de Información y Transparencia de Coahuila, ordenó a este Sujeto Obligado que en el debidamente fundada y motivada; por lo que a fin de dar cumplimiento a la misma, me permito adjuntar lo siguiente:

- Oficio RR/13/2026 de fecha 04 de febrero del presente año
- Oficio TMU/060/2026, signado por la M. A. Lisste Álvarez Cuéllar, Tesorera Municipal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Lic. Carlos Ordaz Rodríguez
Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Agregar todo a Drive

Responder

Reenviar



Actualizar

